



Marco Regulatorio de Aviación Civil en Guatemala.

- Ley y reglamento de Aviación Civil Decreto 93-2000**
- Reglamento Tarifario Acuerdo Gubernativo 939-2002**

Ley de Aviación Civil

CAPITULO II

AUTORIDAD AERONAUTICA ARTICULO

Artículo 6. Dirección General de Aeronáutica Civil. La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la Dirección, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.

Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y Arrendamiento en Aeródromos del Estado.

ARTICULO 1. Objeto.

Este Reglamento establece las Tarifas mínimas, que la Dirección General de Aeronáutica Civil, quien en lo sucesivo se denominará únicamente como "La Dirección", aplicará por los servicios aeroportuarios que se prestan y por el arrendamiento y uso de áreas en los Aeródromos del Estado, edificios de las terminales aéreas o de fracciones en los inmuebles y áreas adyacentes.



Impuesto Cobrado en el Boleto Aéreo

Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo
Art. 21

c) Un impuesto a todos los guatemaltecos y extranjeros, residentes o no, que salgan del país, cuyo monto será del equivalente en quetzales a treinta dólares de Estados Unidos de América (\$ 30.00) por persona que viaje por vía aérea y del equivalente a diez dólares de Estados Unidos de América (\$ 10.00) por persona que viaje por vía marítima, en ambos casos al tipo de cambio de referencia para la compra en el mercado bancario, reportado por el Banco de Guatemala el día anterior al día en que ocurra la salida del país. Se exceptúan únicamente las tripulaciones de las naves aéreas o marítimas. No están afectas al impuesto, las personas que salgan del país por vía terrestre; tampoco las personas que se internen a territorio nacional a través de cruceros marítimos internacionales, cuya permanencia sea considerada en tránsito, no mayor de setenta y dos horas y no tuvieren registro migratorio. Todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que hubieren variado lo dispuesto en la presente Ley, quedan sin efecto ni validez a partir de la vigencia de esta reforma

ARTICULO 22. * La recaudación del impuesto de salida por vía aérea o marítima queda a cargo de las empresas de aviación o marítimas y de sus agencias, respectivamente.

Los recursos que se obtengan por este impuesto se destinarán al financiamiento total o parcial, según sea el caso, de los respectivos presupuestos del Ministerio de Educación, el Instituto Guatemalteco de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Comisión Nacional de Áreas Protegidas - CONAP-.

.

En la actualidad el impuesto de salida en Honduras es de US\$49,
El Salvador US\$ 47 y Belice US\$50

- En Guatemala el rubro del ingreso es destinado mensualmente de la siguiente manera:
- 33% INGUAT
- 32% MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- 27% DGAC
- 4% MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
- 4% COMISION DE ÁREAS PROTEGIDAS



En Guatemala generaría más turismo interregional, haciendo crecer de manera competitiva la afluencia aérea en Guatemala, sin embargo se tendrían que crear políticas o una propuesta para que el ingreso que se perciba en este rubro sea un 50% para la DGAC.

La Reducción a los impuestos de salida,
Son de beneficio para la aviación civil?



CASO: AERONAVE CON UN PESO DE 77,000 KILOGRAMOS									
PESO EN KG.	CONCEPTO	GUATEMALA				COSTA RICA		EL SALVADOR	
		TARIFA ACTUAL	TARIFA PROPUESTA	COSTO ACTUAL	COSTO SEGÚN PROPUESTA	TARIFA ACTUAL EN DOLARES P/1000 KG.	COSTO ACTUAL EN QUETZALES	TARIFA ACTUAL EN DOLARES P/1000 KG.	COSTO ACTUAL EN QUETZALES
77,000.00	Tarifa de Aproximación	Q 0.02	Q 0.03	Q 1,540.00	Q 2,310.00	1.0946	Q 653.20		NO APLICA
77,000.00	Iluminación	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	Q 100.00	0.0243	Q 14.50		NO APLICA
77,000.00	Puentes de abordaje	Q 500.00	Q 600.00	Q 500.00	Q 600.00	0.6063	Q 361.81		NO APLICA
77,000.00	Estacionamiento	Q 0.00625	Q 0.01029	Q 481.25	Q 792.33	2.5877	Q 1,544.21	4.00	Q 2,387.00
77,000.00	Aterrizaje	Q -	Q -	Q -	Q -	0.2529	Q 150.92	0.43	Q 256.60
				Q 2,621.25	Q 3,802.33		Q 2,724.64		Q 2,643.60

TABLA COMPARATIVA COSTOS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS ACTUALES DETALLADA

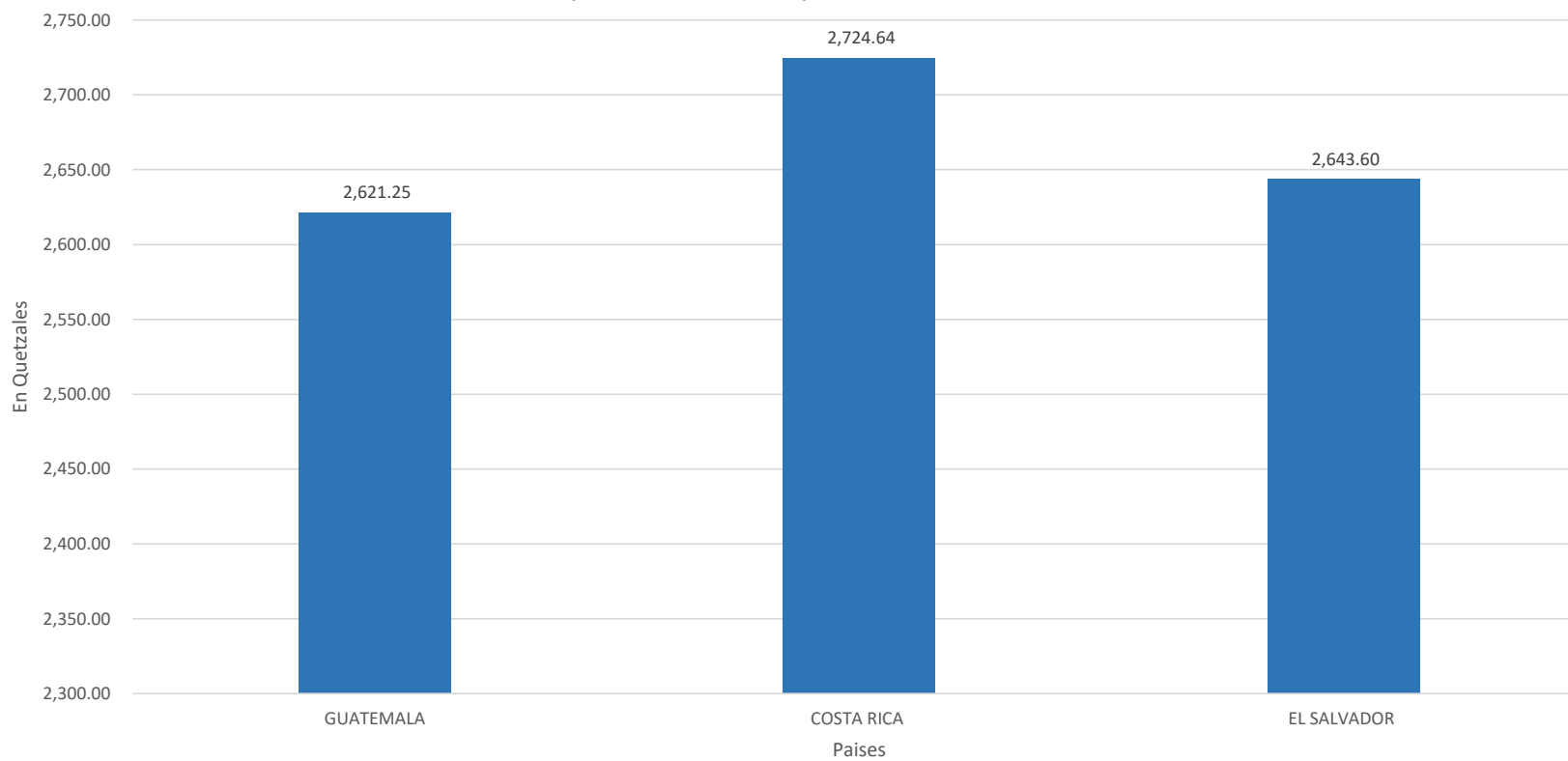
FUENTE: Guatemala "Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 939-2002.
El Salvador "Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, Acuerdo Ejecutivo No. 343.
Costa Rica: resolución RE-0167-IT-2018, publicada en el alcance 215 de la gaceta 235 del 18 de diciembre de 2018, autoridad reguladora de los Servicios Públicos –ARESEP-.

CASO: AERONAVE CON UN PESO DE 77,000 KILOGRAMOS						
		GUATEMALA	COSTA RICA		EL SALVADOR	
PESO EN KG.	CONCEPTO	COSTO SEGÚN PROPUESTA	TARIFA ACTUAL EN DOLARES P/1000 KG.	COSTO ACTUAL EN QUETZALES	TARIFA ACTUAL EN DOLARES P/1000 KG.	COSTO ACTUAL EN QUETZALES
77,000.00	Tarifa de Aproximación	Q 2,310.00	1.0946	Q 653.20		NO APLICA
77,000.00	Iluminación	Q 100.00	0.0243	Q 14.50		NO APLICA
77,000.00	Puentes de abordaje	Q 600.00	0.6063	Q 361.81		NO APLICA
77,000.00	Estacionamiento	Q 792.33	2.5877	Q 1,544.21	4.00	Q 2,387.00
77,000.00	Aterrizaje	Q -	0.2529	Q 150.92	0.43	Q 256.60
		Q 3,802.33		Q 2,724.64		Q 2,643.60

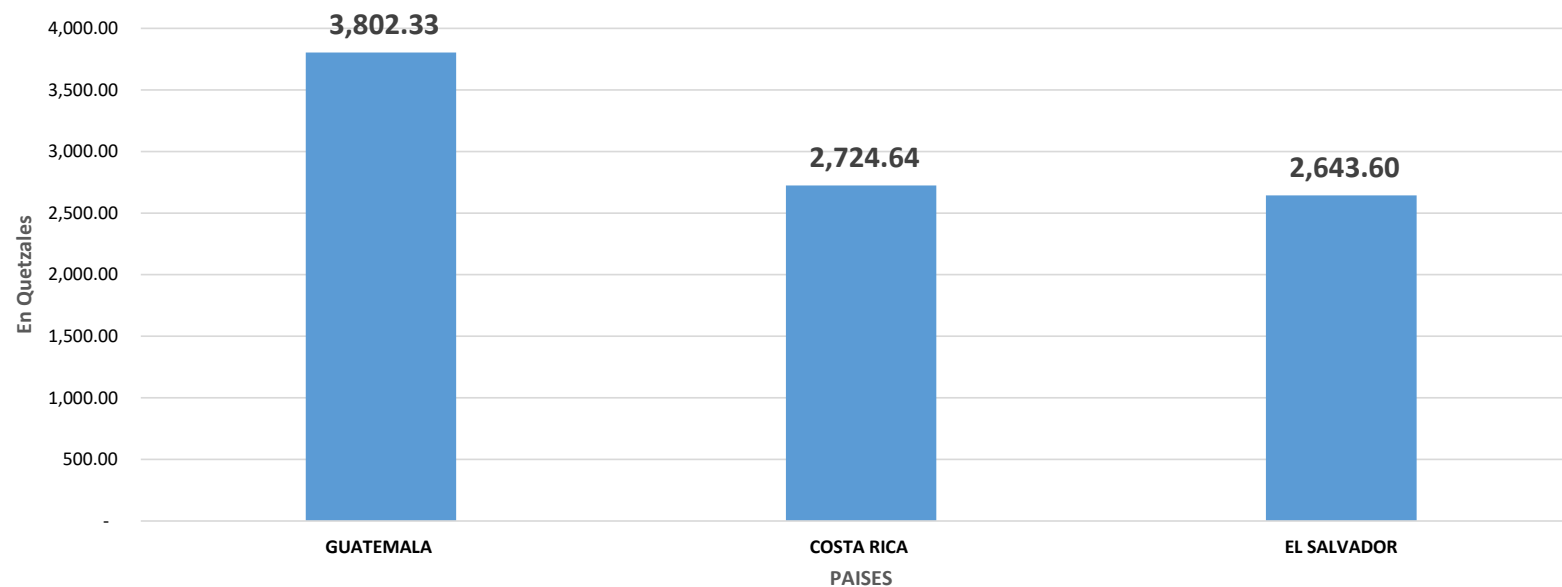
TABLA COMPARATIVA COSTOS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS CON PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN

FUENTE: Guatemala "Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 939-2002.
 El Salvador "Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, Acuerdo Ejecutivo No. 343.
 Costa Rica: resolución RE-0167-IT-2018, publicada en el alcance 215 de la gaceta 235 del 18 de diciembre de 2018, autoridad reguladora de los Servicios Públicos –ARESEP-.

GRÁFICA COMPARATIVA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Tarifas actuales en Q.)



GRÁFICA COMPARTIVA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (TARIFA PROPUESTA EN Q.)



Conclusiones



En Guatemala únicamente se cobra en el boleto aéreo el impuesto de salida del país. \$30.00

- No se cuenta con tasa de Desarrollo aeroportuario.
- No se cobra por pasajero por concepto de seguridad aeroportuaria.

Marco institucional Ideal

- Fijación de Políticas
- Regulación Técnica
- Operaciones
- Investigación de accidentes aéreos.

